

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL
DE
MEXICO

TOMO XXXIII.

ABRIL 24 DE 1900.

NUM. 31

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remittidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se les tararán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

INFORME LEIDO

—POR EL—

Presidente de la República

al abrirse el cuarto periodo de sesiones del 19º Congreso
de la Unión el 1º de Abril de 1900.

[CONCLUYE.]

Honorarios.—Se expidió también un decreto, suprimiendo, para los Administradores y los Contadores de las aduanas de 1ª y 2ª categoría, la participación que las leyes les dan en el producto de la mayor parte de las multas impuestas por dichas oficinas. Esta reforma, que garantiza la imparcialidad y el decoro en la conducta de los empleados á quienes afecta, ha sido recibida con aplauso por el comercio importador.

Exenciones.—Tiempo ha que se estudiaba la manera de evitar las dificultades, bastante frecuentes, á que da lugar la circunstancia de hallarse exentos de pago de contribución federal, ciertos impuestos personales que se recaudan en los Estados. Un decreto reciente, al paso que amplía con liberalidad el alcance de dicha exención, fija las reglas que normarán sin peligro de complicaciones, la conducta de los gobiernos locales y de la Federación en esa importante materia.

Almacenes de Depósito.—Varias solicitudes presentadas á la Secretaría de Hacienda, pidiendo permiso para establecer almacenes generales de depósito, sugirieron la conveniencia de expedir una ley que complementara la de instituciones de crédito, á fin de que conforme á ella puedan otorgarse las concesiones respectivas. Ya se promulgó esa ley, en ejercicio de las facultades concedidas por el Congreso al Ejecutivo.

Bancos.—Con estricta sujeción á la mencionada ley general de instituciones de crédito, se han otorgado concesiones para el establecimiento de dos nuevos bancos; uno de emisión, con el nombre de «Banco Oriental de México», en la ciudad de Puebla, y otro relaccionario en Campeche.

De conformidad con el decreto relativo del Congreso, se han acuñado y puesto en circulación, encontrando buena demanda los nuevos centavos de bronce.

La Deuda Pública.—Para concluir con lo relativo al ramo de Hacienda, tengo la satisfacción de poner en conocimiento del Congreso que habiendo expirado el plazo para que los títulos, que aún quedaron en circulación, de los cuatro antiguos empréstitos, se presentasen al reembolso, puede decirse que están perfeccionadas y absolutamente concluidas todas las operaciones de conversión y unificación de nuestra deuda, pagadera en oro. También me es grato manifestaros que, á pesar de las condiciones enteramente desfavorables de los mercados europeos para todos los valores públicos en general, los títulos de la nueva deuda mexicana del cinco por ciento, están cotizándose, sobre la par, al mismo tiempo que alcanzaban hace pocos meses los del seis por ciento.

GUERRA Y MARINA.

Armamento.—En el Departamento de Guerra y Marina, á fin de completar la dotación reglamentaria de cartuchos de los fusiles Maüsser, se han contratado los elementos indispensables para su construcción en la Fábrica Nacional de Armas.

Están en estudio varias ametralladoras de diversos sistemas, para escoger las de que aquel se conceptúe mejor á fin de dotar con ellas al ejército, que hoy tiene cinco baterías de esa arma.

Para el ejercicio de tiro al blanco, en infantería, se han adquirido tubos Morris, que facilitan á la tropa dicho ejercicio en sus mismos cuarteles.

Se trabaja en los establecimientos de construcción de artillería, arreglando el material necesario de las bocas de fuego existentes, á fin de que puedan usarse como artillería de montaña ó de campaña.

Se han recibido 10,000 fusiles Remington de siete milímetros, que se contrataron en los Estados Unidos de América, así como parte de los elementos indispensables para la transformación de quince mil del mismo sistema, que tienen mayor calibre. Su transformación ha empezado en la Fábrica Nacional de Armas. Por medio de ella, todo este armamento tendrá el mismo calibre, municiones y alcance que el fusil Maüsser repartido en los cuerpos del ejército. Para la caballería habrán de recibirse seis mil carabinas.

Se está estudiando, por una comisión nombrada al efecto, un modelo de carabina automática, sistema Mondragón.

Colegio Militar.—El Colegio Militar ha dado su contingente para cubrir, en parte, las bajas de oficiales que ocurren en los cuerpos.

Cuarteles.—Se ha proseguido la construcción del cuartel de Artillería en Tacubaya, la de la Escuela de Aplicación en la Ciudadela, la del que se edifica en la Piedad, destinado al tren de transportes, la del que servirá para caballería en San Juan Teotihuacán, y el del Diezmo en Silao; continuándose, igualmente, la de un lazareto en la Fortaleza de San Juan de Ulúa.

Están en reparación diecinueve cuarteles, tanto en la capital como en los Estados.

Disposiciones varias.—El buen servicio del ejército exigía diversas disposiciones; y proveyendo desde luego á lo principal, se han expedido últimamente decretos y circulares, relativos al uso constante del uniforme por los jefes y oficiales del ejército; á la manera de clasificar el abuso de autoridad; al ejercicio de las tropas que forman las guarniciones para mejorar su instrucción; á sucesión de mando de asimilados; al abono de tiempo de servicios á permanentes y auxiliares; al abono de tiempo y reforma de leyes, respecto de licencias temporales, absolutas é ilimitadas, recesos, pensiones y retiros; á establecimiento del Cuerpo Nacional de Inválidos, en lugar del Asilo para los mismos; y á creación del empleo de Brigadier y del de Contra-Almirante, en substitución del de Brigadier de la Armada.

Aumento de haberes.—En el proyecto de presupuesto de egresos para el año fiscal próximo, sin tomar en cuenta á los Generales, se consulta de un modo moderado, el aumento de

suelos para jefes, oficiales y tropa, siendo mayor ese aumento, proporcionalmente, para las dos últimas clases á que se alude. Esta medida se hacía absolutamente indispensable por la carestía á que han llegado los artículos de primera necesidad en el país. Por otra parte, se han propuesto considerables economías en otros ramos del servicio militar.

Campañas de Sonora y Yucatán.—En la campaña de Sonora, emprendida contra los indios sublevados, ha habido varios encuentros, en los cuales han sido derrotados los rebeldes, habiéndoseles hecho más de mil prisioneros, entre hombres, mujeres y niños. Todos ellos han sido remitidos á diversas partes de la República, á fin de que, bajo la vigilancia del Gobierno Federal y cuidado de las autoridades de los Estados, se adapten á los usos y costumbres de la vida civilizada.

A esta campaña, hecha por las tropas federales, y que es de esperar no sea de larga duración, han cooperado eficazmente las fuerzas auxiliares y de Guardia Nacional de Sonora.

En la campaña de Yucatán, que se ha iniciado contra los mayas rebeldes, se han efectuado todos los movimientos preparatorios para el avance general. El jefe de las fuerzas de operaciones, ha dado parte de que, en su marcha de aproximación al enemigo, han tenido sus tropas dos encuentros, en los cuales el buen éxito ha estado por parte de las mismas. Si hasta ahora no han entrado en pleno desarrollo las operaciones militares, es porque se espera, para efectuarlo, el momento oportuno, á fin de que pronto puedan terminarse.

La flotilla que opera en el Oriente de Yucatán, se ha aumentado convenientemente, y llena ya el objeto á que está destinada; habiéndose adquirido las máquinas, accesorios y útiles del caso para la apertura del puerto de Xcalak, y canales proyectados con el objeto de dar paso á dicha flotilla.

La Escuela Naval ha mejorado notablemente, y ya han salido de ella algunos oficiales para nuestros barcos.

Señores diputados,

Señores Senadores:

En lo concerniente á mejoras administrativas y al estado general del país, no ha habido grandes novedades que reseñar en este informe, porque felizmente no son cosa nueva el progresivo y constante desarrollo de la riqueza pública y la consiguiente prosperidad de la Nación. Mas, en lo relativo á mejoras materiales ya conquistadas, se destaca en primer término la obra colosal, aspiración de varios siglos, destinada al drenaje y gobierno de las aguas de este Valle, donde se asienta la capital de la República. Por lo demás, la conservación de la paz y el orden, que aún puede realizar otras maravillas, y el gradual perfeccionamiento de la administración en sus diferentes ramos, son hechos que á nadie pueden ocultarse y que todo mexicano debe celebrar, reconociendo la parte que en ellos han tenido el buen juicio y proceder patriótico de sus dignos representantes.

VARIAS NOTICIAS

LICENCIA.

Por causa de enfermedad le ha sido concedida una licencia de tres meses al Fiscal 2° del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. Manuel Mateos.

NOMBRAMIENTOS.

Con motivo de la licencia concedida al Fiscal 2° del Tribunal, C. Lic. Manuel Mateos, ha sido nombrado para suplirlo el Juez 1° de 1ª Instancia de este Distrito C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez; y para suplir á éste fué nombrado interinamente el C. Lic. Isaác Rivera.

LINFA.

Se ha provisto de ella á varios Distritos del Estado á efecto de que con toda actividad se haga la propagación de la vacuna.

SOBRE INSTRUCCION PUBLICA.

—Ha sido autorizado por el Sr. Gobernador el empleo de una 3ª. Ayudante para la escuela núm. 10, de niñas en esta ciudad, el cual desempeña ya la Srta. Ana Noble, con el sueldo de treinta pesos mensuales.

—En atención á que la cantidad que los Municipios de Tototepec é Iturbide, del Distrito de Tenango de Doria, recaudan por contribución para fomento de Instrucción primaria, no sólo es suficiente para cubrir los gastos que demandan los sueldos de los preceptores de las escuelas allí establecidas, sino que tienen un sobrante de dinero, éste, por disposición del Sr. Gobernador se invertirá en reparaciones ó en algunas otras necesidades que tengan aquellas escuelas.

MEJORAS MATERIALES.

Distrito de Huichapan.—En la Cabecera se procedió á la ampliación de la cárcel de mujeres, y se sigue la reposición del camino carretero que conduce á Tecozautla.

En el Municipio de Tecozautla fué pintado el techo y columnas del kiosco, se arregló el empedrado en el perímetro del jardín para facilitar el regadío de los árboles que se hallan dentro y fuera de él, y se repusieron en la plaza Juárez varias lozas que faltaban.

Distrito de Huejutla.—En el Municipio de la Cabecera se practicó un pequeño relleno con cascajo en una de las calles de barrio Arriba; se compuso una parte del empedrado en la calle del barrio de Entre ríos y se acopió material para continuar este mismo empedrado; se construyeron las calzadas en los pasos de los arroyos de la «Monta» calle que conduce al campo mortuario de esta Cabecera, y el camino vecinal que de esta misma conduce á Macuxtepetla.

En Huautla se limpió y terraplenó el camino que de la Cabecera conduce á Chicontepec, en una extensión de 30 metros.

En Tlanchinol se continuaron los trabajos de la escuela de niñas de la Cabecera y se repusieron 400 metros en el camino que de la Cabecera conduce á Huejutla, desde la cumbre de Cuatatlán á Zoquitecla.

En Xochiatipan: nivelados los cimientos del terraplén para la casa Municipal, que se componen de 210 metros cuadrados 44 centímetros y 87 centímetros también cuadrados, importando dicha obra á razón de \$ 1 12 cs. metros cúbicos, la suma de \$ 235 66 cs., se continuaron los cimientos interiores del primer cuerpo de la casa y los del lado Sur.

En el Municipio de Yahualica se construyeron 36 metros de mampostería, con los cuales quedaron concluidas las paredes de la casa destinada para cárcel pública del Arenal.

Distrito de Zacualtipán.—En la Cabecera y en la calle que conduce al panteón del Carmen, se terraplenaron 360 metros de longitud por 5 de latitud ó sean 2,880 metros cuadrados, cuya mejora se llevó á cabo con donativos voluntarios que la Jefatura se proporcionó del vecindario de esta Villa.

En Tianguistengo: barrio de Xicotenco, calle sin nombre, se hicieron 30 metros cuadrados de empedrado, con donativos que el Presidente Municipal se proporcionó de los vecinos, y en el camino nacional de Zacualtipán á este Municipio, en los puntos de Cuesta Blanca, Palo Hueco y San Marcos, se repararon con fondos cedidos por el Superior Gobierno del Estado, 408 metros de longitud por 6 de latitud ó sean 2,448 metros cuadrados con sus respectivas cunetas, construyéndose 7 alcantarillas de desagüe y se cohetearon algunos peñascos para sacar cascajo.

Distrito de Molango.—En el Municipio de la Cabecera se han continuado en la calle Morelos los trabajos de la misma, así como el revoque en el tercer piso de la casa Municipal y construcción del tapanco.

En el Municipio de Calnali se comenzó la construcción de los excusados para la escuela de niños.

En el de Tlahuilepa se continúa acopiando material para la construcción de las paredes del segundo piso del edificio Municipal.

Gobierno General.

Ley de beneficencia privada para el Distrito Federal y Territorios. (CONTINÚA)

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 56. El fundador y los socios, tienen derecho para imponer todas las condiciones conducentes á la realización del fin que se propagan con excepción de las que sean contrarias á la moral ó al derecho público.

Art. 57. Esta ley no se refiere á las asociaciones religiosas, las cuales ni aún para los actos de beneficencia pueden tener otros derechos que los designados en la sección II de la ley de 14 de Diciembre de 1874.

Art. 58. Los capitales ocultos de beneficencia á que se refiere el artículo I de la ley de 10 de Diciembre de 1869, que se perciban ó descubran en lo futuro, se dedicarán á subvencionar las instituciones de beneficencia privada que, á juicio de la Junta, estén más bien organizadas en el lugar en que dichos capitales se recobren.

Art. 59. Los legados piadosos que conforme á las leyes de nacionalización sean denunciabiles y los que por ese motivo estén en vía de cobro, se invertirán en el objeto expresado en el artículo anterior.

Art. 60. Nunca se declarará nula una disposición testamentaria en favor de objetos de caridad ó de instrucción, pues los defectos de forma y las infracciones que pudiere contener de los preceptos de la ley civil ó de procedimientos, se subsanarán por el Juez que conozca de la sucesión testamentaria, de manera que en todo caso se realice el pensamiento dominante del testador.

Art. 61. Los legados á que se refiere el artículo 3,305 del Código Civil se invertirán, á falta de disposición expresa del testador, en favor del establecimiento de beneficencia privada que la Junta determine. El representante de dicho establecimiento que compruebe con el oficio respectivo haber obtenido la designación expresada, será parte en el juicio testamentario para reclamar el legado.

Art. 62. Siempre que se presente algún obstáculo á la ejecución de actos de beneficencia, ya sea que se trate de particulares ó de corporaciones, éstos recabarán de la autoridad el auxilio que necesiten y que se les impartirá con toda eficacia en cuanto las leyes lo permitan. La Junta promoverá lo conveniente, para hacer eficaces las disposiciones de este artículo.

Art. 63. Las fundaciones, asociaciones, y en general las obras de beneficencia privada en favor de personas residentes en el extranjero sólo entrarán bajo la protección de esta ley, cuando los beneficiados sean mexicanos.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 7 de Noviembre de 1899. —*Porfirio Díaz*.— Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y constitución. México, Noviembre 7 de 1899.—*González Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Enero 16 de 1900.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario general.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo por el Decreto de 5 de Junio último, ha tenido á bien decretar el siguiente

REGLAMENTO

DE LA

Ley de Beneficencia Privada.

Artículo 1.º La Junta de beneficencia privada se compondrá de un Presidente y dos Vocales.

Art. 2.º La Junta será auxiliada en sus labores por un Abogado Defensor de beneficencia privada y por un Secretario, quienes tendrán los deberes y atribuciones que este Reglamento determina.

Art. 3.º La Junta puede resolver íntegra ó con dos de sus miembros; en el primer caso decidirá el voto de la mayoría, en el segundo es indispensable el parecer unánime de los dos concurrentes.

Art. 4.º Puede también resolver uno de los miembros de la Junta cuando esté de turno, sobre los puntos de trámite, asuntos de poca importancia ó de suma urgencia.

Las resoluciones relativas al último punto necesitan la ratificación de la Junta para que tengan el carácter de definitivas.

Art. 5.º El Reglamento interior de la Junta fijará los días en que deba constituirse y la forma y tramitación en el despacho de los negocios, sujetándose á las bases que establecen los artículos siguientes.

Art. 6.º Además de los días que se designen para las sesiones ordinarias, la Junta se reunirá en sesión extraordinaria cada vez que para ello fuere convocada por cualquiera de sus miembros.

Art. 7.º Los acuerdos de la Junta se firmarán por los concurrentes á ella y por el Secretario, y se comunicarán por este último.

Art. 8.º La Junta hará estudiar por el Abogado Defensor, las solicitudes de constitución de las asociaciones y fundaciones para el efecto de acreditar:

I. Si se han llenado en cada caso los requisitos exigidos por la ley de beneficencia privada.

II. Si la asociación ó fundación es contraria á las leyes, á la moral, á las buenas costumbres, á la higiene ó á las disposiciones de policía.

III. Si es de utilidad pública.

Art. 9.º Las asociaciones y fundaciones constituidas con anterioridad á la ley que soliciten sujetarse á ella, además de los requisitos exigidos por la misma ley, deberán ser visitadas, y el acta de visita y el informe del visitador se agregarán á los documentos presentados con el memorial respectivo, para que en vista de todos esos datos la Junta expida ó niegue la declaración que se solicite.

Art. 10. Si la resolución que recaiga en la solicitud, ya sea que se trate de instituciones anteriores ó posteriores á la expedición de la ley, fuere negativa, la Junta comunicará al interesado los motivos en que se funda, para que si estuviere en sus facultades remueva los obstáculos que se le indiquen; si la resolución fuere afirmativa se mandará protocolizar en los términos que previene la ley, se comunicará á la Secretaría de Gobernación y se expedirá al interesado la constancia correspondiente.

Art. 11. Las fundaciones ó asociaciones que hayan obtenido de la Junta la declaración de quedar constituidas conforme á la ley de beneficencia privada, tienen el deber de presentar sus estatutos dentro de un plazo de dos meses para que la expresada Junta los apruebe ó indique las modificaciones que estime convenientes.

Art. 12. Las asociaciones ó fundaciones no gozarán de las franquicias y prerrogativas que la ley les concede hasta que obtengan la aprobación de los estatutos, pero si quedarán sujetas á todas las obligaciones que la misma ley les impone desde la fecha de la declaración.

Art. 13. Los estatutos aprobados no pueden adicionarse ó modificarse sino con autorización de la Junta.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ABRIL 19

Termómetro á la sombra, máxima.....	24°4 C
" " " " mínima.....	7.0
" " " " media.....	16.9
" al abrigo, máxima.....	18.6
" " " " mínima.....	15.5
" " " " media.....	16.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 77
Humedad relativa, media.....	52
Nubes cantidad media.....	1.3
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	SW
" velocidad media (Metros por segundo)....	2.0
" " máxima.....	12.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	14.5
" á la sombra.....	7.5
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

ABRIL 20

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°4 C
" " " " mínima.....	7.0
" " " " media.....	14.5
" al abrigo, máxima.....	17.4
" " " " mínima.....	14.9
" " " " media.....	16.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 67
Humedad relativa, media.....	66
Nubes, cantidad media.....	0.6
" especie.....	CK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SW
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.6
" " máxima.....	11.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	14.4
" á la sombra.....	7.0
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

ABRIL 21

Termómetro á la sombra, máxima.....	21°5 C
" " " " mínima.....	7.0
" " " " media.....	16.2
" al abrigo máxima.....	18.2
" " " " mínima.....	14.2
" " " " media.....	16.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 9
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	5 ^{mm} 85
Humedad relativa, media.....	44
Nubes, cantidad media.....	1.0
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	SSW
" velocidad media (metros por segundo)...	1.2
" " máxima.....	12.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	18.2
" á la sombra.....	7.0
Ozono.....	6°7
Estado general del día: Despejado, ventoso y templado.	

ABRIL 22

Termómetro á la sombra, máxima.....	25°0 C
" " " " mínima.....	7.6
" " " " media.....	17.4
" al abrigo máxima.....	18.8
" " " " mínima.....	14.8
" " " " media.....	17.2
Presión barométrica reducida á 0° media.....	572 ^{mm} 5
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 80
Humedad relativa, media.....	46
Nubes, cantidad media.....	7.3
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	SSW
" velocidad media (metros por segundo)....	1.5
" " máxima.....	10.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	16.9
" á la sombra.....	8.1
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado, medio ventoso y templado.	

V° B° Ingeniero, Angel Romero.

Observador, M. Gutiérrez Amayo.

Seccion de Avisos.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

REMATE

Por acuerdo de la H. Asamblea de este Municipio, se vá á proceder á la venta en almoneda pública que tendrá verificativo el día treinta del actual á las diez de la mañana en esta oficina, de un terreno mostrenco, sito en un callejón sin nombre del barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad, siendo sus dimensiones las siguientes: por el Norte, once metros treinta centímetros, y linda con terreno de Cecilio Cervantes y Vicente García; por el Sur, siete metros treinta centímetros, y

linda con Hipólito Mancebo; por el Oriente, nueve metros veinte centímetros, linda con un callejón y por el Poniente, quince metros, lindando con Refugio García Mora; y el expresado Vicente García; y sirviendo de base para las posturas la suma de diez pesos.

Y en cumplimiento del artículo 694 del Código civil y por mandato del C. Presidente Municipal se convoca por la presente a las personas que deseen hacer postura.

Pachuca, Abril 21 de 1900.—*Pedro Olivares*, Srio. 2—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 23 de 1900.—Recibido, Abril 23 de 1900.—*Quiroz*.

Preparación de WAMPOLE.

NO HAY QUE AGARRARSE

de pajas. Se dice que los que se ahogan se agarran hasta de pajas. Eso es natural puesto que no ven otra cosa mejor á qué asirse. Es el mismo principio, de "cualquier puerto es bueno en una tormenta." De todos modos, la paja no le salva la vida al que se ahoga ni hay probabilidad de que el afligido marino encuentre un puerto seguro cada vez que corra hacia la tierra. El salvavidas científicamente construido es mejor que una paja y el saber la manera de aguantar una tormenta es mejor que el confiarse á la suerte buscando un puerto en el momento de apuro. Es precisamente lo mismo en toda clase de enfermedades. Cuando uno necesita un abogado necesita también una constancia de que conoce las leyes. Un barco toma un práctico con la idea de que él conoce bien el canal conveniente y puede evitar los puntos peligrosos. Y cuando vuestra vida está amenazada por una enfermedad, naturalmente desearís un tratamiento que haya tenido buen éxito en otros casos análogos. Esto aconseja el sentido común en el asunto y nadie lo podrá disputar. Y es precisamente porqué el afamado y eficaz remedio, la

PREPARACION DE WAMPOLE

jamás falla en curar las enfermedades para las que se recomienda y por qué goza de la confianza del pueblo y de la profesión médica en todas partes. El médico que la receta y el enfermo que la toma no se están agarrando á pajas, pues hacen lo que se pretende que haga, lo mismo que el agua al apagar un incendio. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los ligados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Pronto detiene la pérdida de carnes en las enfermedades debilitantes, reconstruye el cuerpo y arroja de la sangre aquellos perniciosos gérmenes que causan Fiebres, Gripe, Escrófula, Afecciones de los Intestinos, de la Garganta y Pulmones, Debilidad, etc. Basta una botella para convencerse. Su acción no es lenta ni dudosa. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Preparación de WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 1° de Julio de 1900.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN AVISO.

En el juicio testamentario á bienes de la finada Sixta Torres vecina que fué de Tlatemalen de esta comprensión, el C. Lic. Filiberto Esquivel Juez de 1ª Instancia del Distrito que conoce de él, por auto de esta fecha ha mandado que para la facción de los inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios, se citen á los interesados, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la República, señalándose para la diligencia, las diez de la mañana, del segundo día útil, después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Abril 20 de 1900.—*Aureo B. Serna*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Abril 20 de 1900.—Recibido, Abril 23 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Se convoca á las personas que se crean con derecho á la sucesión intestamentaria del Sr. Don Rafael Vera, vecino que fué de esta ciudad; para que en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de la presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á este Juzgado á deducir el quo les asista.

El C. Lic. Rafael Martínez Juez de primera Instancia de este Distrito, en auto de esta fecha, así lo mandó en el juicio respectivo; y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á nueve de Abril de mil novecientos. Doy fé.—*Rafael M. Hernández*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Abril 12 de 1900.—Recibido, Abril 16 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

NOTIFICACION

Sr. Don Eduardo Ramos y Guisasola.

En la segunda sección de los autos testamentarios de Don Dionicio Angeles, radicados en este Juzgado se proveyó el auto siguiente:

"Tula, Marzo veintidos de mil novecientos.—Visto hasta ahora que lo permitieron los asuntos del Juzgado en causas criminales urgentes, el escrito á que se refiere la razón anterior, procédase á la ratificación de las firmas que calzan los inventarios y dése cuenta para proveer respecto de lo demás. Lo decretó y firmó el Juez. Doy fé.—*Dominguez Yllanes*.—*José A. López*, rúbricas. Srio."

Lo que por ignorarse su residencia y con fundamento del artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber á Ud. por medio del presente que surtirá los efectos de ley y se publicará seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 19 de Abril de 1900.—*José A. López*, Srio. 6—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 17 de 1900.—Recibido, Abril 17 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA. JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL CHICO. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes del finado José Briseño vecino que fué de este Municipio, el C. Fortino Avila Juez tercero Conciliador propietario, ha mandado entre otras cosas, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles, se convoquen por edictos en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Reconstructor" de Pachuca, á las personas que ya como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibiéndolos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente. Mineral del Chico, Febrero 16 de 1900.—*Mariano Juárez*, Srio. 3—3

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Abril 7 de 1900.—Recibido, Abril 12 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito Lic. Rafael Martínez, se convoca á todos los que se crean con derecho á la sucesión intestada del Sr. Don Bernardino Melo vecino que fué del Municipio de Acaxochitlán de esta jurisdicción; para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días útiles siguientes á la tercera publicación del presente en el «Periódico Oficial» del Estado.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Tulancingo, á dos de Abril de mil novecientos. Doy fé.—*Rafael M. Hernández*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Abril 9 de 1900.—Recibido, Abril 12 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
AVISO

En el juicio intestamentario de la Sra. Vicenta Sanabria de García, vecina que fué del Municipio de Tepeji del Río, de esta jurisdicción, el C. Lic. Miguel Domínguez Yllanes Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de él, por auto de veintiocho de Marzo último ha mandado que para la facción de inventarios solemnes y valúo de los bienes vacantes, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense», de la ciudad de Pachuca; señalándose para que principie la diligencia el octavo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, se expide el presente en la Villa de Tula de Allende, á diez de Abril de mil novecientos. Doy fé.—*José A. López*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Abril 10 de 1900.—Recibido, Abril 12 de 1900.—*Quiroz*.

MINERIA

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
—Sociedad Anónima.—
AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número cincuenta y siete á razón de dos pesos por acción, pagaderos en México en las Oficinas del Banco de Londres y México y en Pachuca en el despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, Abril 19 de 1900.—*Jaime Abraham*, Secretario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 19 de 1900.—Recibido, Abril 19 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 15.—El C. Celerino B. Olvera, vecino de este lugar y mayor de edad, solicita con dos pertenencias la concesión de la mina nombrada «Careaga» ubicada en terrenos de La Ortiga de esta Municipalidad su veta produce minerales de plomo argentífero, dicho fundo no tiene colindancias mineras y el punto de partida para la medición, será el crestón que está arriba de la boca-mina citada.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Marzo 24 de 1900.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 20 de 1900.—Recibido, Abril 20 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO
COMPANIA MINERA «SAN ESTEBAN Y ANEXAS.»
Sociedad Anónima
—MINERAL DEL MONTE.—
AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, se ha servido acordar el cobro de las Exhibiciones números 38, 39, 40 y 41 á razón de 25 cs. por acción pagaderas respectivamente en los días 25 de Mayo, Junio, Julio y Agosto venideros. El pago se hará en las oficinas de costumbre.

Pachuca, Abril 10 de 1900.—*Francisco Bracho*, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 16 de 1900.—Recibido, Abril 16 de 1900.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

AVISO AL PUBLICO.

El nuevo Administrador y Representante de la Sociedad «Sucesores de Martínez de la Concha Hermanos» lo es, según resolución de los Socios, el Sr. Don José María Zenil. México en la calle de Alfaro núm. 2.

Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo, Hacienda de San Miguel Chingú.

México, Marzo 29 de 1900. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Abril 21 de 1900.—Recibido, Abril 21 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO
DISTRITO DE PACHUCA—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA
AVISO.

Se hace saber al público que por el término que ha transcurrido sin que se haya presentado persona alguna á recoger una yegua baya-lova, cuatro cabos negros, vigotinda y una potranca prieta, como de dos años y medio, de alza mediana, cuatro cabos blancos y frente blanca: se han calificado como bienes mostrencos y en ese sentido se exponen á su venta para lo cual por medio del presente se solicitan postores.

Tolcayuca, Abril 17 de 1900.—*Aurelio Chérrez*, Srio. 3—1
Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, Abril 17 de 1900.—Recibido, Abril 20 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO
DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA
AVISO.

Están á disposición de esta oficina y en calidad de mostrencos; dos burros chicos de color prieto, uno de los dos con una J. en la nariz, un burro canelo como de media edad marcado también con una J. en la nariz, un burro pardo viejo marcado en la tabla del pescuezo lado izquierdo con el fierro que se estampa al margen, un burro canelo viejo orejano, un burro prieto de media edad marcado en el pescuezo lado izquierdo con el fierro que se estampa al margen, una burra prieta vieja marcada con una J. en la nariz, una burra prieta vieja marcada en el pescuezo lado derecho con el fierro que se estampa al margen, un macho retinto orejano ya viejo y una vaca prieta chica con cría al pie orejano, valorizá los dichos animales por peritos respectivamente, en seis, tres, tres, dos, cinco, dos, tres, diez y quince pesos, que hacen un total de cuarenta y nueve pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente

Tecoautla, Abril 10 de 1900.—*Crescencio Ramírez*,—*Flavio G. Barquera*, Srio. 3—2
Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, Abril 16 de 1900.—Recibido, Abril 16 de 1900.—*Quiroz*.

BALANCE GENERAL de la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., practicado el 31 de Diciembre de 1899.

ACTIVO.

<i>Instalación</i>			
Saldo á su cargo, el valor considerado á las Instalaciones desde Diciembre de 1898.....		\$ 700,000 00	
<i>Compañía Beneficiadora de Metales "Hacienda de Guadalupe,"</i>			
Saldo á su cargo, valor de potencia que consumió en Diciembre.....	\$ 2,244 51		
<i>Compañía Beneficiadora de Metales "Hacienda de La Unión,"</i>			
Idem idem.....	2,803 02		
<i>Compañía de Real del Monte y Pachuca,</i>			
Idem idem.....	5,236 04		
<i>Compañía de Minas de San Rafael y Anexas</i>			
Idem, resto de idem.....	415 86		
<i>Caja</i>			
Efectivo existente.....	5,090 40		
<i>Banco Nacional de México,</i>			
Saldo á su cargo en cuenta de checks	2,038 87		
<i>Enrique G. Greaves, Cajero de Pachuca,</i>			
Efectivo en su poder.....	278 53		
<i>José de Landero y Cos,</i>			
Saldo á su cargo por valor de potencia que ha cobrado en Pachuca..	10,295 71	28,402 94	
<i>Banco Central Mexicano,</i>			
Depositado con interés de 5 p ^o anual para constituir el Fondo de Reserva.....	12,276 73		
<i>Acciones de la Compañía Beneficiadora de Metales "Hacienda de Guadalupe"</i>			
Costo de 20 acciones compradas para constituir el Fondo de Reserva.....	4,567 50	16,844 23	
Suma el Activo		\$ 745,247 17	

PASIVO.

<i>Capital</i>			
Importa el social representado por 7,000 acciones á \$100.....		\$ 700,000 00	
<i>Dividendos</i>			
Cupones 1 á 22 pendientes de pago.		6,452 00	
<i>Fondo de Reserva</i>			
El que se ha constituido como sigue:			
El 10 p ^o \$161,000 repartidos en el año pasado y en el presente á los Señores Accionistas.....			
	\$ 16,100 00		
Intereses que abonó el Banco Central	376 73		
Dividendos cobrados por las 20 acciones de Guadalupe.....	200 00	16,676 73	
<i>Ganancias y Pérdidas</i>			
Saldo de esta cuenta como sigue:			
A su favor el 31 de Diciembre de 1898.....			
	\$ 7,038 64		
Saldo de la cuenta seguida en este año á "Explotación," que se tras-			

pasa á "Ganancias y Pérdidas" y se formó así:

Valor de la potencia y de pequeñas refacciones consumidas en el año por las Haciendas de Beneficio, "Guadalupe" y "La Unión" y las Compañías de Minas de Real del Monte y Pachuca y San Rafael y Anexas....			
	\$ 159,751 75		
<i>Ménos: Rayas, sueldos, gastos y refacciones de Maquinaria en el año.....</i>			
	39,866 51	119,891 24	
Suma.....		\$126,929 88	

Se deduce:

Importe de los dividendos 11 22 repartidos en este año...			
	\$ 91,000 00		
Fondo de Reserva según los mismos....			
	9,100 00		
Honorarios del Consejo id.....			
	2,730 00		
Saldo de la cuenta de Gastos Generales, por los honorarios del Comisario por 1898, sueldo del Secretario en este año, timbres para recibos de dividendos, correo y gastos de escritorio.....			
	1,981 44	104,811 44	22,118 44
Suma el Pasivo.....		\$ 745,247 17	

México, á 31 de Diciembre de 1899.—*J. de Landero y Cos,* Presidente.—*Enrique Quintanilla,* Secretario.—V^o B^o, *E. Solórzano,* Comisario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos Enterados, Abril 14 de 1900.—Recibido, Abril 14 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

OCTAVA ALMONEDA.

El día (27) veintisiete del presente mes á las diez de la mañana, se verificará en los estrados de esta Oficina, la octava y última almoneda de remate de una finca urbana situada en el barrio de Aguatocho del Municipio de Mineral del Monte de este Distrito, embargada por adeudo de contribuciones á la testamentaria Ignacio Paz, para el remate servirá de base el precio de (\$191.33 cs.) ciento noventa y un pesos, treinta y tres centavos que resulta después de haberse hecho las deducciones de ley sobre el primitivo valor de \$400.00 en que aparece registrada esa finca. Las personas que deseen hacer postura podrán verificarla bajo las condiciones siguientes:

1^a Que solo es postura admisible en el acto de que se trata la que llegue á las tres cuartas partes del precio que se anuncia en el presente aviso.

2^a Que la postura deberá hacerse por escrito bajo las prescripciones del artículo 806 del Código de Procedimientos Civiles.

3^a Que se acompañará del respectivo papel de abono conforme a lo preceptado por los arts. 807 y 808 del mismo Código, ó haciendo en esta oficina el depósito de la suma que importa la citada finca.

Pachuca, 19 de Abril de 1900.—*Vicente Madrid.* 2—2

Recibido, Abril 19 de 1900.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TASQUILLO.

AVISO.

A disposición de esta oficina y con calidad de mostrenco, se encuentra depositado en poder de Don Maximiliano Fuentes, un caballo retinto golondrino, el cual fué valorado por los peritos Señores Cayetano Guerrero y Miguel Sánchez, en la cantidad de quince pesos (\$15.00)

Y para los efectos del artículo 681 del Código Civil se publica el presente.

Tasquillo, Abril 4 de 1900.—Felipe Hernández.—Cenobio C. Arciniega, secretario.

3—3

Recibido Abril 12 de 1900.—Quiroz.

Tres Historias Maravillosas.

Pruebas Positivas de Excelencia é Integridad.
Los Enfermos Recobran la Salud.

INDICESTIÓN,

FALTA de APETITO, BILIOSIDAD,

DEBILIDAD GENERAL,

Toda se Cura con Prontitud.

Carta de los Sres. Rafael Rodríguez y Cía., Respetable Casa del Comercio de Drogas de San Luis Potosí, México.

"Sres. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Muy Sres. míos y amigos: Tenemos el gusto de manifestar á Uds. por la presente que durante muchos años que hace que vendemos las preparaciones medicinales de su respetable casa, hemos venido observando el aumento constante de ellas en nuestras ventas, lo cual prueba suficientemente la bondad de sus resultados.

Por lo mismo no vacilamos en recomendar calurosamente los productos de esa casa, y nos complace en certificar la excelencia de los mismos.

Pueden Vds. hacer de esta carta el uso que mejor les convenga, y mientras tanto nos repetimos de Vds.

Afinos, amigos y servidores,

(Firmado) RAFAEL RODRÍGUEZ Y CÍA., Sra. en Ca.

San Luis Potosí.

Diciembre 6 de 1899.

La Zarzaparrilla del Dr. Ayer.

"Padecía amargamente de indigestión, inapetencia y debilidad general. Mi sangre estaba en mala condición. Probé diferentes medicinas, sin hallar alivio. Entonces empecé á tomar la famosa Zarzaparrilla y Píldoras del Dr. Ayer. Con sólo dos botellas de la Zarzaparrilla me restablecí completamente. Estoy empleado en el Ferrocarril Nacional Mexicano y cada vez que experimento flaqueza de fuerzas siempre tomo la Zarzaparrilla del Dr. Ayer. No hay quien pueda hacerme tomar otra."

Nov. 27 de 1899.

San Luis Potosí.

LAS PILDORAS del DR. AYER LAS MEJORES.

"Las Píldoras del Dr. Ayer son sin duda las mejores que existen en cualquier químico del mundo. Es probado de muchas maneras, pero por el solo efecto obtenido basta que tome una. Después de un tiempo en el Ferrocarril Central Mexicano, sufrí de indigestión, inapetencia, debilidad y hasta de constipación, tomando el Dr. Ayer las Píldoras del Dr. Ayer las cuales me curaron al instante. Siempre las tomo en el caso. No pasó jamás por mi cabeza tomar otra."

Nov. 27 de 1899.

San Luis Potosí.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer & Co., Lowell, Mass., E. U. A.

Téngase siempre la seguridad de que son la Zarzaparrilla y las Píldoras del Dr. Ayer que uno compra. Otras no son ni tan buenas, ni tan seguras. No se avergüence a tomar lo que no se cree en uno lo ha probado.

Recibido, Marzo 17 de 1900.—Quiroz.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(Bajos de la Secretaría General.)

LA REINA DE LAS AGUAS DE MESA

AGENTES GENERALES PARA LA VENTA EN LA REPUBLICA

J. UHLEIN Y SUCESORES

Almacén de Drogas

COLISEO NUEVO 3. Frente al Teatro Principal, México

Agua Mineral de

Tomor

Ejercitante alcalina y gaseosa.
Estimulante y digestiva.

Recibido, Febrero 16 de 1900.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 16 de Mayo de 1900.

El Hombre Nervioso....

No solamente sufre él mismo, sino que hace sufrir á todos los que le rodean. El hombre nervioso es un violin desafinado que destruye la armonía de la orquesta humana. La nerviosidad es cuestión de nutrición—nutrición para los nervios—y el mejor alimento nervino en todo el globo terrestre se llama

Píldoras Rosadas del Dr. Williams.

Lector ó lectora: si todo le molesta; si el más mínimo ruido le hace saltar; si el más mínimo contratiempo resulta en injustificada cólera; si le tiembla el pulso y le palpita excesivamente el corazón; si se siente siempre temeroso de algo indefinido y que nunca sucede, debe Ud tomar, SIN PERDER TIEMPO, las Píldoras Rosadas del Dr. Williams que alimentan los nervios y, estimulándolos, afinan á perfección el violin humano.

MILES CURADOS.

MILES CURÁNDOSE.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899 —Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Octubre á 31 de Diciembre de 1899